

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, noviembre tres de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00099-00

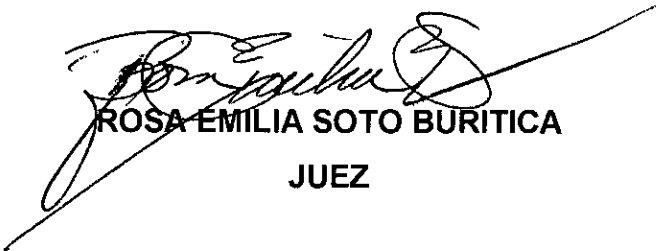
En razón de la manifestación que hace la apoderada del extremo activo respecto de la omisión en que incurrió la contraparte de no enviarle el memorial que dirigió a este Despacho, se insta a las togadas tener especial cuidado de dar cabal cumplimiento a las nuevas disposiciones emanadas del Decreto 806 de 2020. No obstante, la falencia advertida, se considera que la falla sea de tal relevancia que amerite una sanción, por lo que lo pedido en este sentido no se atenderá; se advierte que, de continuar incurriendo en tal omisión, se ocupará el Despacho de proceder conforme los lineamientos legales.

Por otra parte, ateniendo el contenido de la traducción que se presenta respecto de la respuesta emitida por el Hospital donde presta sus servicios el demandado, esta judicatura evidencia que la información no contiene a precisión los datos que se requieren para llegar a una decisión de fondo que consulte la real situación de aquel, motivo por el cual pertinente es atender lo pedido por su apoderada, advirtiéndole que por manera alguna ello comporta la incursión de la parte en una actuación que obstaculice el trámite del juicio, como lo manifestó la apoderada demandante.

Así las cosas y haciendo uso de los poderes que al Juzgado le concede el artículo 42 N° 4 y 169 CGP, se procederá a decretar la siguiente prueba: Oficiar nuevamente al nominador del señor Jiménez Restrepo para que certifique lo devengado por él mensualmente y cuáles son las deducciones legales, en caso que ello se produzca; además informará si recibe adicionales y por cuales conceptos. Dicha prueba será gestionada directamente por el interesado y la respuesta se aportará con la debida traducción.

En consecuencia, la diligencia prevista para el próximo 11 de noviembre no se llevará a cabo, y su reprogramación se producirá una vez se obtenga la respuesta a la prueba de oficio decretada.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

MLBM